Nota DNC N° 11306 /2021

Asunción, 10 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398485
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de plaza, camineros, iluminación en el Bº San Juan de Km 5.
Entidad	Municipalidad de Salto del Guairá.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación a la fecha y hora establecida para la visita al sitio de obras, recomendamos a la convocante que, para establecer dicha fecha tenga en cuenta el plazo de verificación del llamado, a fin de otorgar un plazo prudencial a los potenciales oferentes para realizar dicha visita. *Art. 67, 23 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Con relación a la forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de oferta establecido en el apartado "Criterios de Evaluación" numeral 3, inc. b, solicitamos a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente, considerando la modalidad del llamado de referencia (Contratación Directa). *Art. 54 inc. b) numeral 3, del Decreto N° 2992/19.*

3. Así mismo, la justificación establecida en el inc. g) del numeral 3 del apartado "Criterios de evaluación", no guarda relación con los años solicitamos como experiencia específica, solicitamos los ajustes conforme lo indica el texto instructivo del PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2115/21.*

4. Los tres últimos puntos del apartado "Criterios de evaluación", los numerales no coinciden con el PBC estándar vigente, reiteramos los ajustes correspondientes. *Resolución DNCP N° 2115/21.*

5. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, los precios referenciales de los sub-ítem 1.4 del dictamen de UOC, no coinciden con los precios indicados en la planilla de precios del SICP, solicitamos los ajustes correspondientes. *Resolución DNCP N° 1890/20.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)